

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**, radicado bajo el N 2021-00011-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro de Personas emplazadas que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, ordenado en providencia adiada 21 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 19 de enero de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE HECHO.

DEMANDANTE: JOSEFA MANUELA JORGE VILLAMIL

DEMANDADO: JUAN DE DIOS SALAS CÁRCAMO

RAD: 70-429-31-84-001-2021-00011-00

En atención a la nota secretarial que antecede y analizada la presente demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**, observa esta judicatura que mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2022, este despacho ordenó en el numeral cuarto el emplazamiento en el Registro de Personas emplazadas, así:

“CUARTO: *Emplácese a los herederos indeterminados y personas indeterminadas del difunto **JUAN DE DIOS SALAS CÁRCAMO (Q.E.P.D.)**, de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso, en armonía a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, el emplazamiento se entiende surtido con su inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, conforme a lo expuesto en precedencia.*

Si los emplazados no comparece se le nombrará Curador Ad-litem.”

Como quiera que se encuentra surtida la publicación del emplazamiento frente a los herederos indeterminados y personas indeterminadas del difunto **JUAN DE DIOS SALAS CÁRCAMO (Q.E.P.D.)**, y han trascurrido los 15 días establecidos para tal efecto, este despacho procederá a nombrar curador Ad-litem a los Herederos Indeterminados del difunto **JUAN DE DIOS SALAS CÁRCAMO (Q.E.P.D.)**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso que reza lo siguiente:

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem (...)

En armonía con el artículo 48, Numeral 7 del mismo estatuto que dice así:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (...) “

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Nómbrase como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados y personas indeterminadas del difunto **JUAN DE DIOS SALAS CÁRCAMO (Q.E.P.D.)**, a la doctora a la abogada **JAQUELIN JUDITH RIVERA SEPULVEDA**, identificada con C.C. No. 1.131.107.718 de Coveñas - Sucre y T.P. No. 347.105 del C.S. de la J., a quien se le comunicará esta designación, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, llévase estricto control de lo ordenado, previa anotación en los libros radicadores de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7fa4245a3169c5888a258ba59dd359efa7ef72ca45a11904e3d13e4cfd41a7**

Documento generado en 19/01/2023 01:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>